



JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 36/2021/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 24 D'AGOST DEL 2021

ASSISTENTS

SRA. PRIMERA TINENTA D'ALCALDIA- PRESIDENTA

(Per delegació de l'Alcaldia, resolució núm. 3091/2021)

Maria Regina Llavata i Salavert

REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez

Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques

Juan Aguilar Moncayo

NO ASSISTENTS

Josep Vicent Garcia i Tamarit

Beatriu Palmero i Simon

Jaime Ruix Serra

SRA. SECRETÀRIA

(Per absència de la titular, fa les funcions de tècnica de Secretaria, resolució núm. 225/2021)

Carmen Estellés Benavent

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia, compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència de la senyora primera tinenta d'Alcaldia, Maria Regina Llavata i Salavert, en segona convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per a celebrar la sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 10.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Nombre de fet: 7
Assistents: 4



ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 35/2021, de 17 d'agost
2. 4869/2018_Aprovació de l'estimació parcial de les sol·licituds presentades per Ausolan RCS, SL, d'indemnització dels danys i perjudicis soferts amb ocasió de la suspensió de l'execució del contracte de serveis d'auxiliar de cuina i monitor de menjador i de subministrament de menús en l'escola infantil municipal a conseqüència de la COVID-19
3. Despatx extraordinari
4. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 35/2021, de 17 d'agost

Per la primera tinenta d'Alcaldia presidenta, es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta ordinària de la sessió anterior, núm. 35/2021, celebrada el dia 17 d'agost.

No havent-se formulat cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

2. 4869/2018_Aprovació de l'estimació parcial de les sol·licituds presentades per Ausolan RCS, SL, d'indemnització dels danys i perjudicis soferts amb ocasió de la suspensió de l'execució del contracte de serveis d'auxiliar de cuina i monitor de menjador i de subministrament de menús en l'escola infantil municipal a conseqüència de la COVID-19

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el contrato mixto integrado por los servicios de auxiliar de cocina y monitor de comedor escolar, y por el suministro de menús a los alumnos y personal docente de la escuela infantil municipal de la Pobla de Vallbona (objeto de expediente 4869/2018), adjudicado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2019, a la mercantil Ausolan RCS, S.L., con CIF B-96740659.

Visto que el órgano de contratación (la Junta de Gobierno Local), en sesión celebrada el 26 de mayo de 2020, acordó estimar la solicitud de suspensión del contrato formulada por Ausolan RCS, S.L. y, por tanto, apreciar la imposibilidad de su ejecución como consecuencia de las extraordinarias medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatir el COVID-19.

Visto que la empresa contratista mediante escritos de fecha 24 de abril de 2020 (número 2020004861), 18 de mayo de 2020 (número 2020005575), 17 de junio de 2020 (número 2020007235) y 20 de julio de 2020 (número 2020009829), solicitó al órgano de contratación la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión del contrato (esto es, durante los meses de marzo a junio de 2020) por los conceptos siguientes:

- a) Gastos salariales del personal adscrito al contrato
- b) Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva
- c) Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la ejecución del contrato

Visto que las referidas solicitudes de indemnización fueron objeto de requerimiento de subsanación mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2020 (solicitudes de indemnización correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020) y 9 de febrero de 2021 (solicitudes de indemnización de los meses de mayo y junio de 2020).

Visto que el contratista dio respuesta a los requerimientos de subsanación de las solicitudes de indemnización mediante los siguientes escritos:

1. Escrito de 9 de junio de 2020, con asiento número 2020006649: subsanación de las solicitudes correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020.
2. Escrito de 2 de marzo de 2021, anotado con el número 2021003423: subsanación de las solicitudes de mayo y junio de 2020.

Visto el informe de la técnica de recursos humanos del Ayuntamiento, de 17 de junio de 2021, que indica que efectivamente la empresa ha soportado los gastos del personal adscrito a la Escuela Infantil Municipal entre el periodo de 16 de marzo de 2020 y el 18 de junio de 2020 como consecuencia de la suspensión del contrato por Covid-19.

Visto el informe número 45/2021, de 19 de julio, emitido por la técnica de gestión de contratación y por el vicesecretario del Ayuntamiento, que propone la estimación parcial de las solicitudes de indemnización presentadas por Ausolan RCS, S.L., al acreditarse fehacientemente por el contratista únicamente los gastos salariales (por importe de 13.629,41 euros).

Visto el informe de fiscalización número 788/2021, de 16 de agosto, emitido por la Interventora accidental, del que se desprende que existe crédito presupuestario, y que el propuesto es suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, con cargo a la aplicación presupuestaria 3231/2269904 *Indemnització per suspensió contracte COVID-19*.

Considerando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que regula una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

Considerando que el órgano de contratación, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es el

alcalde, si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución número 2665/2021, de 5 de julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo**:

Primero. Estimar parcialmente las solicitudes de indemnización presentadas por Ausolan RCS, S.L., con CIF B-96740659, de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la suspensión de la ejecución del contrato mixto integrado por los servicios de auxiliar de cocina y monitor de comedor escolar, y por el suministro de menús a los alumnos y personal docente de la escuela infantil municipal de la Pobla de Vallbona, como consecuencia del COVID-19, en los términos expuestos a continuación.

Segundo. Reconocer a Ausolan RCS, S.L. el derecho a percibir la indemnización de los daños y perjuicios sufridos durante el período de suspensión del contrato como consecuencia del COVID-19 exclusivamente en relación con los gastos salariales reclamados, cuyo importe asciende a 13.629,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3231/2269904 *Indemnització per suspensió contracte COVID-19* (operación contable número 12021000021107).

Tercero. Desestimar las solicitudes de indemnización de los daños y perjuicios sufridos durante el período de suspensión del contrato como consecuencia del COVID-19 respecto de los restantes conceptos indemnizatorios reclamados por el contratista (esto es, gastos por mantenimiento de la garantía definitiva y gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la ejecución del contrato) al no haber acreditado su realidad, efectividad y cuantía.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar traslado del mismo al responsable del contrato y al departamento de intervención.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. Despatx extraordinari

No es presentà cap assumpte.

4. Precs i preguntes

No es formulà cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 10.15 hores, de que jo, la secretària done fe.